



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0166.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0166, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita copia certificada sobre descuento de embargo por la Señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** datos de planillas de los períodos de febrero, marzo, abril hasta la fecha de este año. Adicionalmente, solicita copia certificada de todo el expediente de embargo que lleva la señora Pagadora sobre el embargo.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0166 por medio electrónico el diecinueve de mayo del presente año a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Tesorería Institucional de la Dirección Financiera, los cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, el Departamento de Tesorería Institucional de la Dirección Financiera, mediante nota de referencia DF/DTI/1479/17, de fecha veintiséis de mayo del presente año, remitió copias certificadas y copias simples de los documentos que no disponen original del

Expediente de Embargo Judicial de referencia 8610-EM-10, ordenado por el Juzgado Primero de lo Mercantil, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en contra del solicitante.

En la misma fecha la Dirección de Recursos Humanos, remitió Memorándum de referencia RRHH/DDRAP/412/2017 de fecha veintiséis de mayo del corriente año, copias certificadas de las Planillas de Pago de las remuneraciones del peticionario, correspondiente a los meses de febrero a mayo del dos mil diecisiete.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx referente a copias certificadas y copias simples del Expediente de Embargo Judicial de referencia 8610-EM-10, ordenado por el Juzgado Primero de lo Mercantil, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en contra del solicitante, según lo proporcionado por el Departamento de Tesorería Institucional de la Dirección Financiera y a copias certificadas de las Planillas de Pago de las remuneraciones del peticionario, correspondiente a los meses de febrero a mayo del dos mil diecisiete; en consecuencia **ENTREGUÉSE** la información antes relacionada, previo a la cancelación de la cantidad de **SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.60)**, en concepto de reproducción de la información, la cual consta de veinte copias a las que se le ha aplicado el costo vigente de reproducción de información de tres centavos de dólar (\$0.03) por fotocopia, de conformidad al artículo al artículo 61 inciso 2° de la Ley en materia; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante que deberá cancelar el costo de la reproducción de la información en las Colecturías de la Dirección General de Tesorería, para lo cual conjuntamente con la presente resolución se le entregará el mandamiento de pago respectivo.**NOTIFÍQUESE.**

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros